



RESPUESTA A LA PROPUESTA DE CONTENIDO EN LOS CERTIFICADOS DE EUTANASIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA PRESENTADA POR LA ORGANIZACIÓN COLEGIAL VETERINARIA

Recibida la propuesta de procedimiento y de textos a incluir en los certificados para la eutanasia de animales de compañía por parte de la Organización Colegial Veterinaria, y en consonancia con la respuesta emitida desde esta dirección general en mayo de 2023 sobre la interpretación del artículo 27.a) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, se considera que los contenidos reflejados en la misma cumplen lo recogido en dicho artículo y son adecuados para el procedimiento de certificación y el contenido de los certificados.

PROPUESTA DE LA OCV PARA EL CERTIFICADO PARA LA EUTANASIA VETERINARIA

En principio no hay un organismo administrativo que sea responsable de la gestión de este certificado que, a la espera del desarrollo del reglamento, debería al menos quedar en manos del veterinario interviniente, dentro del historial de sus pacientes, a partir del 29 de septiembre, con la firma del titular del animal de compañía, unido al consentimiento informado del titular renunciando al tratamiento para su aplicación. Es una certificación que podría añadirse también a la autorización de la eutanasia.

La certificación contempla dos posibilidades:

En primer lugar: el supuesto más sencillo, que se trata de una causa no recuperable que compromete seriamente su calidad de vida, hacer constar en la certificación que el animal:

"sufre una enfermedad con ausencia de tratamiento que posibilite su supervivencia con una adecuada calidad de vida y en contra de la dignidad necesaria en nuestra convivencia con los seres sintientes".

En segundo lugar, el supuesto quizás más complejo que se refiere a aquellas situaciones en las que el animal sufre una enfermedad con posibilidad de tratamiento desde un punto de vista sanitario, pero sin que los dueños tengan posibilidad de tratarla o accedan a ello, de tal forma que ello comprometa seriamente su calidad de vida y que aboque al animal a un sufrimiento prolongado en el tiempo incompatible con la dignidad que debe tener todo ser sintiente. En este caso, sugeriríamos hacer constar en la certificación por parte del profesional que:

"el animal presenta una patología que compromete gravemente su calidad de vida, en ausencia de disponibilidad de los medios necesarios (tales como los económicos, la naturaleza no manejable del animal, la incapacidad física del titular para atender las necesidades del animal, distancias geográficas incompatibles con tratamientos crónicos, etc.) para su control por parte de su titular, abocando al animal a un sufrimiento prolongado incompatible con la dignidad que se debe procurar en nuestra convivencia con cualquier ser sintiente"

Así, entendemos que una "causa no recuperable", como ya se manifestó en consultas previas, en los términos previstos en la ley, puede estar originada tanto en que no exista un tratamiento para la enfermedad, como en que el cliente no pueda realizar el tratamiento o asumir los honorarios del veterinario.

